


| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |
| | CONTRATACIÓN DIRECTA | |
| | | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
| | | Versión: 03 |
| | | Página 1 de 13 |

| | |
|---|--|
| ENTIDAD | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA | Secretaria General |
| CIUDAD Y FECHA | Bogotá, 23 de enero de 2026 |
| PAA | 50 |

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses... *"...pertenec a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplados en la ley 938 de 2004, en el artículo 36 que indica que: *"(...) En desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene las siguientes funciones: 1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. (...)"* y el artículo 35, que establece que... *"...la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses."* Para cumplir con su misión el Instituto cuenta con:

- Laboratorios de Ensayo y Organismos de Inspección de Ciencias Forenses a nivel nacional, los cuales prestan servicios periciales en las disciplinas de Genética, Toxicología, Estupefacientes, Biología, Balística, Evidencia Traza, Lofoscopia, Física y Documentología.
- Organismos de Inspección de Patología Forense, cuya función es establecer la causa y manera de muerte para diferenciar muertes naturales, que pueden ser certificadas por un médico no forense, de aquellas que requieren una investigación judicial.
- Organismos de Inspección de Clínica Forense que realizan el examen médico legal a personas, con el fin de estudiar y analizar el material probatorio útil a la investigación judicial en campos como los delitos sexuales, violencia intrafamiliar, maltrato infantil, eventos de tránsito, violencia común y valoración de casos, en los cuales se investiga la posible ocurrencia de lesiones en relación con un tratamiento médico o quirúrgico efectuados.
- Grupo Nacional de Certificación Forense que contribuye al fortalecimiento del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con la Acreditación en Organismos de Certificación de Personas en el Alcance de Peritos forenses de Colombia.
- Laboratorio de Calibración del Grupo Nacional de Metrología que brinda servicios de calibración a nivel institucional.

Dentro de las metas propuestas para el mejoramiento continuo de la institución, está el aseguramiento de la validez de los resultados y la unificación en la prestación de servicios y la necesidad de que las partes interesadas en el proceso judicial cuenten con información confiable y técnicamente válida.

Lo anterior, condujo a la comunidad científica forense a adoptar sistemas de gestión de la calidad y de competencia técnica para la prestación de los servicios, haciendo que el uso de los modelos basados en normas internacionales de amplia aceptación como lo son la ISO/IEC 17025:2017, ISO/IEC 17020:2012 y la ISO/IEC 17024:2012, resulten ahora una exigencia. Con la acreditación bajo las normas ISO indicadas anteriormente, la institución demuestra que los resultados ofrecidos a la administración de justicia son idóneos y confiables.

En Colombia el Subsistema Nacional de Calidad hace parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación y está conformado por entidades públicas y privadas cuyas funciones están orientadas a formular, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas relacionadas con normalización, reglamentación técnica, acreditación, evaluación de la conformidad, metrología, vigilancia y control.

En lo relacionado con la acreditación, es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), el único ente encargado de ejercer la actividad de acreditación con el fin de emitir una declaración de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo compiló las normas relacionadas con el sector de industria y comercio en el Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"* en su Artículo 2.2 .1.7.7.2., establece *"La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional Acreditación de*



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 2 de 13

Colombia –ONAC Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC.”, así mismo la función del ONAC quedo establecida en el Artículo 2.2.1.7.7.3. “La actividad de acreditación es un servicio de interés público y social que presta el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con sujeción a las normas nacionales de derecho privado e internacionales en materia de acreditación, particularmente la norma internacional ISO/IEC 17011 o la aplicable conforme a las decisiones andinas, con alcance en reglamentos técnicos y normas técnicas. El servicio de acreditación se adelantará mediante los procedimientos y con base en los costos que requiera la prestación de dicho servicio. Parágrafo. Los costos serán estimados de acuerdo con la complejidad de la acreditación, representada en los requisitos de la norma específica, en el número y experticia del personal que sea requerido y en el tiempo para llevar a cabo la acreditación”. Asimismo, el Decreto 1595 de 2015 en su artículo 2, señaló: “Adiciónese el artículo 1.1.3.20. al título 3 de la parte 1 del libro 1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: “ARTÍCULO 1.1.3.20. Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC. El Organismo Nacional de Acreditación - ONAC - será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.”

La acreditación es una actividad fundamental para garantizar que los servicios ofrecidos por el Instituto cumplan con estándares reconocidos de calidad, competencia técnica y seguridad, lo cual contribuye directamente a la protección de los derechos de los consumidores y al fortalecimiento de la confianza en los servicios forenses prestados.

La acreditación otorgada al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) se desarrolla en un ciclo que incluye una evaluación de renovación al inicio del mismo y cuatro evaluaciones de seguimiento anuales. En ese contexto, para la vigencia 2026 corresponde realizar la evaluación de seguimiento del cuarto año y la evaluación de renovación. No obstante, con el fin de optimizar recursos y garantizar la continuidad de los contratos de acreditación, mediante comunicación oficial No. OFICIO 514-DG-2025 suscrita por el Director General (E) del INMLCF, se solicitó a ONAC anticipar la renovación y unificarla con la evaluación correspondiente al cuarto año. En respuesta, ONAC aceptó dicha solicitud y emitió la cotización de servicios para la vigencia 2026, el 21 de noviembre de 2025.

Adicionalmente, en el marco de la dinámica propia del proceso de acreditación, pueden presentarse evaluaciones extraordinarias que permiten a ONAC verificar que modificaciones significativas como cambios de personal, procedimientos, instalaciones o estructura organizacional realizadas en momentos distintos a las evaluaciones regulares no afecten el estado de la acreditación otorgada.

Por esta razón, fue necesario considerar dichas evaluaciones extraordinarias en atención al proceso de adecuación de instalaciones que se llevará a cabo en algunas direcciones regionales, así como al movimiento de personal en los laboratorios uniperito.

Las anteriores renovaciones cubren los siguientes esquemas:

- Esquema Laboratorios de Ensayo, bajo un único código de acreditación 10-LAB-010 conformado por 39 Laboratorios de Ensayo
- Esquema Laboratorios de Calibración, bajo un único código de acreditación 14-LAC-045 conformado 1 Laboratorio de Calibración en el Grupo Nacional de Metrología
- Esquema Organismos de Inspección, bajo un único código de acreditación 18-OIN-048, conformado por 12 sedes acreditadas.
- Esquema certificación de Personas, bajo un único código de acreditación 19-OCP-007 conformado por 1 sede acreditada.

Por lo anterior, se considera indispensable la contratación del servicio de evaluación de renovación y extraordinarias de la acreditación, como parte del compromiso institucional con la calidad, la mejora continua y el cumplimiento normativo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ACREDITACIÓN, EVALUACIONES DE RENOVACIÓN, COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

**2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:**

Se requiere contratar los siguientes servicios de acreditación para la vigencia 2026:

| Alcance | Descripción |
|------------------------------------|--|
| 10-LAB-010 | Evaluación Reevaluación 2026 |
| | Evaluación complementaria REEV 2026 (Ejecución 2026) |
| | Otros servicios REEV 2026 (Ejecución 2026) |
| | Evaluación extraordinaria 2026 |
| | Evaluación extraordinaria 2026 (Cali) |
| | Otros servicios Ext 2026 (Cali) |
| | Evaluación extraordinaria 2026 (Tunja) |
| | Otros servicios Ext 2026 (Tunja) |
| | Evaluación extraordinaria 2026 (Bogotá) |
| | Otros servicios Ext 2026 (Bogotá) |
| | Evaluación extraordinaria 2026 (Pereira) |
| | Otros servicios Ext 2026 (Pereira) |
| | Evaluación extraordinaria 2026 (Medellín) |
| | Otros servicios Ext 2026 (Medellín) |
| Evaluación complementaria EXT 2026 | |
| 14-LAC-045 | Reevaluación 2026 (Ejecución 2026) |
| | Evaluación complementaria REEV 2026 (Ejecución 2026) |
| | Otros servicios REEV 2026 |
| 18-OIN-048 | Reevaluación 2026 |
| | Evaluación complementaria REEV 2026 |
| | Otros servicios REEV 2026 |
| 19-OCP-007 | Reevaluación 2026 |
| | Evaluación complementaria REEV 2026 |
| | Otros servicios REEV 2026 |

NOTA 1: De acuerdo con las REGLAS DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN RAC 3.0-01 Versión Vigente del ONAC, las evaluaciones solicitadas y cotizadas constan de:

1. Evaluaciones de renovación

A. Etapa 1. Consiste en realizar la revisión documental y registros de los laboratorios de ensayo, calibración, organismo de inspección y Organismos de Certificación de Personas (Grupo Nacional de Certificación Forense) del INMLCF.

B. Etapa 2. Evaluación In situ, consiste en realizar visita a las instalaciones de los laboratorios de ensayo, calibración, organismo de inspección y Organismo de Certificación de Personas (Grupo Nacional de Certificación Forense) del INMLCF para verificar el cumplimiento de los criterios de acreditación

2. Evaluaciones complementarias

Evaluaciones llevadas a cabo para verificar la correcta implementación de los planes de acción derivados de las no conformidades detectadas ya sea en las evaluaciones de seguimiento, reevaluaciones, extraordinarias o ampliaciones

3. Evaluaciones extraordinarias

ONAC podrá determinar la realización de una evaluación extraordinaria, para verificar las modificaciones importantes del personal, procedimientos, cambio de instalaciones o estructura organizacional.

2.2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 4 de 13

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra en la codificación siguiente, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación directa:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 | |
|-------------------------------|--------------------|
| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
| 81141500 | Control de Calidad |

2.2.3 DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Los siguientes son los documentos presentados por el proveedor:

1. Cotización de la prestación del servicio
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad
4. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la DIAN.
5. Hoja de vida de la función pública de persona jurídica
6. Manifestación por escrito en donde el representante legal de la entidad indique que no se encuentra incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado o con la Entidad.
7. Carta de compromiso anticorrupción.
8. Manifestación por escrito que los recursos que conforman su patrimonio se emplearán para el desarrollo del contrato y provienen de actividades lícitas.
9. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que esté obligado, en el cual se señale si la corporación ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Certificado de Conflicto de Intereses
11. Certificado vigente del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

2.2.4. ADJUDICACIÓN: No aplica

2.3 OTRAS CONSIDERACIONES

2.3.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

2.3.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

| REGIONAL | DIRECCIÓN | AREA OBJETO DE EVALUACIÓN | TELEFONO | EXTENSIONES |
|---------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------|-------------|
| Dirección Regional Bogotá | Calle 7A No. 12A - 51 Bogotá | TOXICOLOGIA | 6087405879 | 28700 |
| | | GENETICA- CRIMINALISTICA | | 29000 |
| | | EVIDENCIA TRAZA | | 28100 |
| | | ESTUPEFACIENTES | | 28400 |
| | | BALISTICA | | 18300 |
| | | DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA | | 24200 |
| | | LOFOSCOPIA | | 27500 |



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 5 de 13

| | | | | |
|--|--|--------------------------------|------------|-------|
| | | BIOLOGÍA | | 17000 |
| | | FISICA | | 29300 |
| | | PATOLOGIA FORENSE | | 18500 |
| Dirección General | Carrera 7 número 32-26 Edificio San Martín-Piso 6- Torre Sur | CERTIFICACION FORENSE | 6087405879 | 70222 |
| | Calle 7A No. 12A - 51 Bogotá | METROLOGÍA | 6087405879 | 18300 |
| Dirección Regional Norte. | Carrera 23 No. 53 D-56 Barrio Andes Carrera Barranquilla | BIOLOGÍA | 6053319740 | 53103 |
| | | ESTUPEFACIENTES | | 50204 |
| | | TOXICOLOGÍA | | 2526 |
| | | BALISTICA | | 50207 |
| | | LOFOSCOPIA | | |
| Dirección Seccional Magdalena | Calle 26A No. 9 - 85, Santa Marta, Magdalena | PATOLOGÍA FORENSE | 6053319740 | 51106 |
| | | CLINICA FORENSE | 6053319740 | |
| Dirección Regional Noroccidente | Carrera 65 No. 80-325 Medellín | ESTUPEFACIENTES | 604501242 | 37702 |
| | | GENETICA | | 37102 |
| | | TOXICOLOGÍA | | 37118 |
| | | BALISTICA | | 37201 |
| | | LOFOSCOPIA | | 37401 |
| | | DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGÍA | | 37300 |
| | | FÍSICA | | 37600 |
| | | PATOLOGÍA FORENSE | | 36105 |
| Dirección Regional Occidente | Avenida de las Américas No. 98 – 25, Pereira. | BIOLOGIA | 6063515310 | 60842 |
| | | TOXICOLOGIA | | 60821 |
| | | ESTUPEFACIENTES | | 60825 |
| | | BALISTICA | | 60860 |
| | | FISICA | | 60831 |
| | | LOFOSCOPIA | | 60871 |
| | | DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGÍA | | 60851 |
| | | PATOLOGIA FORENSE | | 61601 |
| | | CLINICA FORENSE | | 62011 |
| Dirección Regional Suroccidente | Calle 4B No. 36 - 01 Barrio San Fernando, Cali. | GENETICA | 6088274174 | 80114 |
| | | BIOLOGÍA | | 80101 |



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 13

| | | | | |
|---|---|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| | | TOXICOLOGÍA | | 2242 |
| | | ESTUPEFACIENTES | | 80122 |
| | | DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGÍA | | 80106 |
| | | LOFOSCOPIA | | 80133 |
| | | CLINICA FORENSE | | 80368 |
| Dirección Seccional Boyacá | Calle 24 No. 5 A-61. Tunja. | TOXICOLOGIA | 6087405879 | 70222 |
| | | BIOLOGIA | | 70229 |
| | | BALISTICA | | 70232 |
| | | LOFOSCOPIA | | 70231 |
| Dirección Regional Nororienté | Calle 45 No. 1- 51, Barrio Campo Hermoso, Bucaramanga. | TOXICOLOGIA | 6076854966 | 40031 |
| | | ESTUPEFACIENTES | | 40033 |
| | | BIOLOGÍA | | 40009 |
| | | BALISTICA | | 40006 |
| | | DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGÍA | | 40036 |
| | | FISICA | | 40025 |
| | | LOFOSCOPIA | | 40026 |
| Dirección Seccional Tolima | Calle 45 No. 8 sur 58, Zona Industrial el Papayo, Ibagué. | TOXICOLOGIA | 6088664518 | 94526 |
| | | BIOLOGIA | | 94506 |
| | | ESTUPEFACIENTES | | 95514 |
| | | LOFOSCOPIA | | 95514 |
| Dirección Seccional Meta | Carrera 2 No. 24 - 83 Barrio Menegua, Villavicencio. | BIOLOGÍA | 6087405879 | 70355 |
| | | BALÍSTICA | | 70356 |
| | | GENÉTICA | | 70343 |
| | | LOFOSCOPIA | | 70359 |
| Dirección Seccional Sucre | 38 No 25A -211 Trocal, Sincelejo | BIOLOGÍA | 6053319740 | 53103 |
| Dirección Regional Sur | Carrera 5 Número 17-65, sur. Neiva. | BIOLOGÍA | 6088664518 | 91001 |
| Dirección Seccional Norte de Santander | Calle 8ª número 3-50, piso 3, Edificio Santander, Cúcuta. | BIOLOGIA Y BALISTICA | 6076854966 CEL. 3174342568 | 43501 |

2.3.4 Forma de Pago: El INSTITUTO realizará pagos parciales a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la (s) factura (s) electrónica (s), respectiva (s) acta (s) de recibo a satisfacción parcial (es) y final expedida por el (los) supervisor(es) del contrato, relacionado con la verificación del cumplimiento de las etapas de evaluación y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, así:

a) El 80% del valor del contrato con la entrega del reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación de reevaluación y extraordinarias ejecutadas, de conformidad con lo señalado en el RAC-3.0-01 citado en la Nota 1 del 2.2.1 del presente documento), para cada uno de los esquemas evaluados con el presente proceso de contratación.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 13

b) El 20% restante del valor del contrato se realizará una vez finalice la ejecución de la evaluación complementaria para cada esquema, de conformidad con lo señalado en el RAC-3.0-01 ítem de Evaluación complementaria - citado en la Nota 1 del 2.2.1 del presente documento.

NOTA: El Instituto pagará el servicio efectivamente prestado por ONAC.

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

| Dígito siguiente al dígito menos significativo es | Redondeo |
|--|---|
| Entre 0 y 5 | Mantener el dígito menos significativo |
| Entre 6 y 9 | Incrementar el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par | Mantener el dígito menos significativo |
| 5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar | Incrementar el dígito menos significativo |

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:


* En los datos de emisor, el correo del emisor.

* En los datos del adquirente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

* En las notas finales, el código #S29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |
| | CONTRATACIÓN DIRECTA | |
| | | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 |
| | | Versión: 03 |
| | | Página 8 de 13 |

respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

NOTA 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-DG-2024) y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

2.3.5. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Grupo Nacional de Ciencias Forenses, Grupo Nacional de Certificación Forense y Grupo Nacional de Metrología, quienes serán los encargados de suscribir las actas de los esquemas correspondientes.

El Coordinador del Grupo Nacional de Ciencias Forenses ejercerá la supervisión líder y será quien suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, las actas de recibo a satisfacción para pago, así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de este, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
4. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
5. Constituir dentro del término señalado, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, hasta la liquidación del mismo, en los tres días hábiles siguientes.
6. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
7. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
9. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 9 de 13

1. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con al estudio previo, anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista y atender los requerimientos del supervisor del contrato.
2. Disponer del personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones y actividades requeridas para la ejecución del contrato en la forma que se proyecte.
3. Disponer de los medios tecnológicos, operativos y logísticos necesarios para la debida ejecución del contrato.
4. Garantizar el transporte de su personal cuando ello sea requerido para el debido cumplimiento del objeto del contrato
5. Informar cuales evaluaciones se realizaron de manera remota y no cobrar el valor correspondiente a la logística de éstas, el cual será liberado.
6. Informar las evaluaciones no realizadas y no cobrar el valor correspondiente a éstas, el cual será liberado.
7. Informar y solicitar la modificación de contrato, en caso de que el valor de las evaluaciones complementarias y otros servicios sean ajustados por el ONAC
8. Ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato
9. Remitir las notificaciones de programación por medio de la plataforma SIPSO o correo electrónico con los tiempos definidos en las Reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01.
10. Enviar reporte e informe en el proceso de evaluación: Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de las evaluaciones de renovación, complementarias y extraordinarias) e Informe final de la evaluación (se entregará en los tiempos establecidos por el ONAC cuando se comunica la decisión del Comité de Acreditación respecto a los resultados de la evaluación)
11. Entregar las decisiones del comité y/o los certificados de acreditación actualizados en los tiempos estipulados de acuerdo con los lineamientos del ONAC.
12. Guardar la confidencialidad y reserva debida sobre la información que conozca o que le sea suministrada, o que resulte del desarrollo del servicio contratado, en consecuencia, cualquier información que el Contratista conozca del INSTITUTO debe ser aplicada y utilizada en las condiciones que éste último le haya impartido para su correcto uso. Por tanto, toda información confidencial, secreta o privilegiada que el contratista obtenga o conozca del contratante debe permanecer con la misma calidad y ser guardada en condiciones tales de reserva y privilegio durante la ejecución y después de liquidado el contrato.
13. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad para el Ingreso a las Instalaciones.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.


2.4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Cumplir con los criterios definidos en las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01 (incluye manejo de plataforma SIPSO y cumplimiento de los términos establecidos)
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2294 de 2023 y 2069 de 2020, 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, 397 de 2022 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

| | | |
|--|---|--|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | |
| | CONTRATACIÓN DIRECTA | |
| | Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009 | |
| | Versión: 03 | |
| | Página 10 de 13 | |

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “*Colombia Compra Eficiente*”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

Para la presente contratación, de acuerdo con lo enunciado en el numeral 1 del presente documento, se atenderá lo establecido en el literal g), numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007, que encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: «Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribirá un contrato en la modalidad de contratación directa con la corporación Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), teniendo en cuenta que el esquema normativo de orden nacional definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le ha designado al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, el ejercicio exclusivo de las actividades de acreditación, mediante los siguientes decretos: Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo”, el cual establece en su artículo 2.2.1.7.7.2. “La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional Acreditación de Colombia –ONAC”, y en el artículo 2.2.1.7.7.3.

“El organismo nacional de acreditación tiene como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos”. Posteriormente en agosto de 2015 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo expidió el Decreto 1595 de 2015 “Por medio del cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo (Decreto 1074 de 2015) y se dictan otras disposiciones” Artículo 2: Adiciónese el artículo 1.1.3.20. al título 3 la parte 1 del libro 1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y el cual quedará así: “Artículo 1.1.3.20. Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC –será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, para mantener las acreditaciones vigentes para el Instituto, se debe contratar con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, las evaluaciones de renovación, complementarias y extraordinarias correspondientes a la vigencia 2026.

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente contratación es de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$813.357.591)** incluido IVA y todos los costos en que pueda incurrir el contratista como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo de este, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos Directos e Indirectos). Incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles contractuales legalmente establecidas.

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

Ver en documento análisis del sector.

REGIONALIZACIÓN

VER ARCHIVO EXCEL VALOR Y REGIONALIZACION.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 11 de 13

RESUMEN REGIONALIZACIÓN

| FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL | | | | | | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| DIRECCION GENERAL | BOGOTA | NORTE | ORIENTE | NORORIENTE | NOROCCIDENTE | SUROCCIDENTE | SUR | OCCIDENTE |
| 103.153.829,04 | 91.976.232,48 | 77.937.830,56 | 96.586.530,36 | 77.937.830,56 | 95.911.086,49 | 95.706.882,49 | 77.937.830,55 | 96.209.538,47 |
| 813.357.591,00 | | | | | | | | |

INFORMACION PRESUPUESTAL

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL.

PRODUCTO: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02

ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE BIENES Y SERVICIOS EN LA ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LABORATORIOS BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD

VALOR: 813.357.591,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista corresponderá a la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal de proveedor exclusivo teniendo en cuenta que el esquema normativo de orden nacional definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le ha designado al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, el ejercicio exclusivo de las actividades de acreditación, mediante los siguientes decretos:

Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo", el cual establece en su artículo 2.2.1.7.7.2. "La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC", y en el artículo 2.2.1.7.7.3. "El organismo nacional de acreditación tiene como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos".

Posteriormente en agosto de 2015 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo expidió el Decreto 1595 "Por medio del cual se dictan normas legislativas al Subsistema Nacional de Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo (Decreto 1074 de 2015) y se dictan otras disposiciones" Artículo 2: Adiciónese el artículo 1.1.3.20. al título 3 la parte 1 del libro 1 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y el cual quedará así: "Artículo 1.1.3.20. Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC –será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad".

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 12 de 13

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|------------|------------|---|---------------|---|--|--------------|---------|------------|-------------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--|--------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | Regulatorio | Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato. | Sobrecostos en la ejecución contractual | 1 | 2 | 3 | POSIBLE | CONTRATISTA Y ENTIDAD | Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato. | 1 | 2 | 3 | MODERADO | SI | CONTRATISTA Y ENTIDAD | En ejecución | En ejecución | Estar enterados de los cambios legislativos en la materia | Permanente |
| 2 | General | Específico | Ejecución | Operacionales | Costos causados por paros, huelgas, situaciones de orden público, emergencia sanitaria, dificultades con el transporte u otros eventos que impidan la prestación del servicio contratado | Retrasos en la ejecución de las evaluaciones. | 1 | 2 | 3 | POSIBLE | CONTRATISTA Y ENTIDAD | La supervisión ajustará las fechas de programación o elaborará un plan de contingencia que permita ejecutar el objeto del contrato. | 1 | 1 | 2 | MEDIO | SI | COONTRATISTA Y LA ENTIDAD | En ejecución | En ejecución | Comunicación permanente con el contratista | Semanal |
| 3 | General | Específico | Ejecución | Operacionales | Imprevistos del instituto y/o contratista que afecten la ejecución del contrato. | No realizar las evaluaciones de acreditación contratadas | 3 | 3 | 6 | PROBABLE | CONTRATISTA Y ENTIDAD | La supervisión ajustará las fechas de programación o elaborará un plan de contingencia que permita ejecutar el objeto del contrato. | 2 | 2 | 3 | MEDIO | SI | CONTRATISTA Y LA ENTIDAD | En ejecución | Trimestralmente | Comunicación con el contratista respecto a la ejecución del contrato. | |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC | Atraso en el pago de las facturas | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente | 1 | 1 | 2 | MENOR | NO | ENTIDAD | En ejecución | En ejecución | Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites | Mensual |

**7.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)**

EL INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 13 de 13

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|--|----|----------------|--|
| Cumplimiento del Contrato | 10 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| Calidad del servicio | 10 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio. |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | 5 | Del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |

8.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV, “**APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015**”.

Atentamente,

Laura Jinet Velásquez Martínez
PEF - Coordinadora GNCIF
2026-01-23

LAURA JINET VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses

Proyectó: Natalia Figueroa, Profesional Especializado GAPAP 2025-12-02

Revisión Técnica: Laura Jinet Velásquez Martínez PEF-GNCIF 2026-01-22

Revisión Jurídica: Mónica Cecilia Siachica Palacios Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión Contractual

Revisión y edición económica: Maireth Patricia Villarreal Arias Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión